República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00472**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.S** contra de **WILLIAM GAMBOA,** por las siguientes cantidades:

1.- $5´240.095,oo por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado en el numeral primero desde la presentación de la demanda, esto es, del **20 de mayo de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

2.- Por la suma de **$644.609.oo** por concepto de intereses de plazo incorporados en el título valor.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **ESTEBAN SALAZAR OCHOA** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que el original título ejecutivo se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia bien para que lo aporte al proceso antes de que se ordene seguir adelante la ejecución -cuando a ello haya lugar- o en cualquier momento que por parte del Juzgado se le ordene exhibirlo.

NOTIFÍQUESE [1]

Decisión anotada en el estado No. 045 de 16 de junio de 2021.

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ffd6edba731e6e37f0e07feccb36c865648aa0155e830ef5fb48bc3dfb6d2921
Documento generado en 15/06/2021 08:13:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica